

Acuerdo 144 de 2019

(Diciembre 3)

“Por el cual se actualiza la Política Pública para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones”

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

ACUERDA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Artículo 1. Objeto. Actualizar la Política Pública para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad del Municipio de Medellín, con el fin de articularla con las de su misma especie de los niveles departamental y nacional, así como con los planes, programas, proyectos, estrategias y acciones del sector público y privado que involucren a las personas con discapacidad y su grupo familiar; atendiendo lo dispuesto por la Ley 1145 de 2007; para así contribuir al reconocimiento y ejercicio de sus derechos, libertades, oportunidades y capacidades, a partir de la atención de sus necesidades y la eliminación de las barreras que limitan su inclusión y participación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contempladas en el presente Acuerdo Municipal cobijan a todas las personas con discapacidad del Municipio de Medellín, así como a su grupo familiar, las organizaciones de la sociedad civil de y para personas con discapacidad y las entidades públicas ubicadas en las comunas y corregimientos del Municipio de Medellín.

De igual forma, busca la articulación con aquellas organizaciones y entidades que tengan radio de acción en el Municipio de Medellín relacionadas con el tema de discapacidad.

Artículo 3. Definiciones y conceptos. Para efectos de la presente Política Pública, teniendo en cuenta los postulados de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de Naciones Unidas y los marcos normativos y de políticas públicas vigentes en Colombia, se adoptan los siguientes conceptos:

a. Discapacidad: concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

En consonancia con lo definido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se adoptan tres atributos fundamentales como son: 1) el individuo en desarrollo constante, 2) el ambiente que rodea a este individuo y 3) la interacción dinámica entre el individuo y el ambiente.

b. Personas con discapacidad: son aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

c. Comunicación: la “comunicación” incluye los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.

d. Comunidad de sordos: es el grupo social de personas que se identifican a través de la vivencia de la sordera y el mantenimiento de ciertos valores e intereses comunes y se produce entre ellos un permanente proceso de intercambio mutuo y de solidaridad. Forman parte del patrimonio pluricultural de Colombia y que, en tal sentido, son equiparables a los pueblos y comunidades indígenas y deben poseer los derechos conducentes.

e. Lengua de Señas: es la lengua natural de la comunidad de los sordos, la cual forma parte de su patrimonio cultural y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier otra lengua oral.

La Lengua de Señas se caracteriza por ser visual, gestual y espacial. Como cualquier otra lengua tiene su propio vocabulario, expresiones idiomáticas, gramáticas, sintaxis diferentes del español. Los elementos de esta lengua (las señas individuales) son la configuración, la posición y la orientación de las

manos en relación con el cuerpo y con el individuo, la lengua también utiliza el espacio, dirección y velocidad de movimientos, así como la expresión facial para ayudar a transmitir el significado del mensaje, esta es una lengua visogestual. Como cualquier otra lengua, puede ser utilizada por oyentes como una lengua adicional.

f. Discriminación por motivos de discapacidad:

cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.

g. Ajustes razonables: modificaciones y adaptaciones

g. necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

h. Diseño universal: diseño de productos, entornos,

programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El "diseño universal" no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

i. Inclusión social: es un proceso que asegura que

todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

j. Acciones afirmativas: políticas, medidas o acciones

dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan.

k. Barreras: cualquier tipo de obstáculo que impida el

ejercicio efectivo de los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad. De acuerdo con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1618 de 2013, pueden ser:

- Actitudinales: aquellas conductas, palabras, frases, sentimientos, preconcepciones, estigmas, que impiden u obstaculizan el acceso en condiciones de igualdad de las personas con y/o en situación de discapacidad a los espacios, objetos, servicios y en general a las posibilidades que ofrece la

sociedad.

- Comunicativas: aquellos obstáculos que impiden o dificultan el acceso a la información, a la consulta, al conocimiento y en general, el desarrollo en condiciones de igualdad del proceso comunicativo de las personas con discapacidad a través de cualquier medio o modo de comunicación, incluidas las dificultades en la interacción comunicativa de las personas.
- Físicas: aquellos obstáculos materiales, tangibles o contruados que impiden o dificultan el acceso y el uso de espacios, objetos y servicios de carácter público y privado, en condiciones de igualdad por parte de las personas con discapacidad.

i. Salud Integral: la atención integral en salud de la

persona con discapacidad responde a sus necesidades particulares, es decir está centrado en la persona, su familia y su entorno. Además, parte del reconocimiento de la familia de la persona con discapacidad como un actor importante y la compromete a contribuir para lograr mejores condiciones de salud para la persona con discapacidad. La transformación del entorno o ambiente social que rodea a la persona con discapacidad y su familia contribuye en la búsqueda de mejores condiciones de accesibilidad a la atención integral en salud. Esta definición, por lo tanto, enmarca el acceso a servicios diferenciales y particulares en materia de habilitación y rehabilitación integral con apoyo de la familia y comunidad como derecho fundamental de las personas con discapacidad.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS Y LOS ENFOQUES

Artículo 4. Principios. Esta Política Pública se regirá por los siguientes principios:

a. Dignidad humana: la dignidad humana se erige como la máxima pauta orientadora de la acción de las instituciones públicas en Colombia, a partir de la cual se deben fijar competencias y procesos. El concepto de dignidad humana, reúne atributos tales como la igualdad de todas las personas ante la ley y al acceso a los derechos, libertades y oportunidades; el reconocimiento de la condición humana y la no discriminación; consagrándose, como el objetivo fundamental y principio de acción de la Nación.

b. Autonomía individual, libertad para tomar decisiones y la independencia de las personas con discapacidad: este principio se establece que la autonomía, la libertad e independencia de todas las personas con discapacidad, es resultado de la igualdad ante la ley como postulado central de las democracias liberales. Se fundamenta en la garantía de la igualdad de derechos, libertades y oportunidades sin ningún tipo de discriminación, sentando las bases jurídicas y políticas para la

autodeterminación de los individuos y la realización de sus voluntades individuales.

c. Equidad social: hace referencia a la necesidad de equilibrar el goce efectivo de derechos por parte de todas las personas, entendiendo y reconociendo la importancia de garantizar los derechos humanos desde una perspectiva equitativa y consecuente con las realidades sociales, culturales y económicas de las personas con discapacidad y su grupo familiar.

d. Igualdad y no discriminación: reconocimiento de los derechos de todas las personas y de su igualdad jurídica ante las instituciones públicas y la sociedad como fines fundamentales de la acción del Estado. Teniendo en cuenta que este debe protección especial a las personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en debilidad manifiesta, sancionando los abusos y ataques a los que sean sometidas. Se establece la necesidad de diseñar mecanismos que permitan garantizar la inclusión social de las personas con discapacidad, reconociendo la existencia de las barreras actitudinales y físicas a las que se enfrentan y la discriminación a la que se han visto sometidos.

e. Participación plena y efectiva en la sociedad: se refiere al derecho y la posibilidad que deben tener las personas con discapacidad de involucrarse y participar en las diferentes actividades cotidianas, con garantías de accesibilidad en igualdad de condiciones a las demás personas.

f. Acceso y accesibilidad: este principio se refiere, resaltando la igualdad de derechos y libertades y la autonomía de las personas con discapacidad, a la realización de ajustes razonables y acciones afirmativas orientadas a garantizar el acceso y la accesibilidad de las personas con discapacidad para la realización de su voluntad en igualdad de condiciones a las demás personas; propendiendo por su independencia y autodeterminación.

g. Igualdad de género: reconoce que las mujeres y los hombres con discapacidad son iguales ante la ley, tienen las mismas capacidades y posibilidades en el ejercicio de sus derechos, libertades y oportunidades; para contribuir al desarrollo local político, económico, social y cultural, y beneficiarse de sus resultados.

h. El respeto por la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad: se refiere al reconocimiento de los derechos, oportunidades y de la autodeterminación de los niños y niñas con discapacidad. Para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de los niños y niñas con discapacidad, el Gobierno Nacional, los Gobiernos Departamentales y Municipales, a través de las instancias y organismos responsables, deberán adoptar medidas orientadas a la garantía de sus derechos y libertades en igualdad de condiciones a los demás niños y niñas.

i. Reconocimiento y valoración recíproca para la transformación de imaginario colectivo: reconocimiento de la dignidad inherente a todos los seres humanos, de su igualdad de derechos, libertades y oportunidades, de su autonomía y autodeterminación. Valoración recíproca, entendida como la transformación del imaginario colectivo para el reconocimiento de la diversidad, capacidades, independencia e igualdad de las personas con discapacidad. Hace referencia al rol fundamental que desempeñan las instituciones públicas, las organizaciones sociales, las personas con discapacidad y la ciudadanía en general para la transformación del imaginario colectivo. Se fundamenta en la interacción social, la intersubjetividad y el reconocimiento como aspectos necesarios para que las personas con discapacidad puedan adelantar sus actividades cotidianas en igualdad de condiciones a las demás personas.

j. Corresponsabilidad social e intersectorialidad: tanto el Gobierno como las organizaciones de la sociedad civil, gremiales, profesionales y de servicios, entre otras, que representan y atienden a esta población, participarán en la implementación de las acciones que se desprenden de esta Política Pública para la atención de las personas con discapacidad del Municipio de Medellín.

k. Participación: comprende los mecanismos de participación y la garantía de las personas con discapacidad en la incidencia directa y permanentemente en los procesos decisorios que afectarán significativamente su proyecto de vida y a su comunidad, mediante el fortalecimiento de los canales de representación, de la democratización de estos y de la promoción del pluralismo y la diversidad, posibilitando el ejercicio real y efectivo del derecho a la participación en igualdad de condiciones.

l. Reconocimiento de la capacidad jurídica: todas las personas con discapacidad son sujetos de derechos y obligaciones, por consiguiente, se les reconoce que tienen capacidad legal en igualdad de condiciones que las demás personas. En ningún caso la existencia de una discapacidad podrá ser motivo para la restricción del ejercicio de la capacidad legal de una persona. Todo lo anterior en consonancia con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1996 de 2019, el cual contiene los principios para garantizar la efectiva realización del derecho a la capacidad legal de las personas con discapacidad.

Artículo 5. Enfoques. Son los elementos transversales que direccionan acciones para contribuir a la garantía de los derechos, libertades y oportunidades de las personas con discapacidad y su grupo familiar, para generar acciones diferenciadas, considerando la diversidad de la población, su entorno y sus condiciones sociales e históricas. Esta Política Pública se regirá por los siguientes enfoques:

a. Enfoque de derechos humanos: considera que el primer paso para la inclusión efectiva de la población

con discapacidad, es reconocer que esta es titular de derechos que obligan al Estado a garantizar su ejercicio. La adopción del enfoque de derechos pretende superar la comprensión tradicional y estática de los derechos humanos, a partir de la cual son entendidos como resultado – fin, es decir, como aspiración (objetiva) y exigencia (subjetiva) para lograr u obtener un bien jurídicamente reconocido; pasando a entender los derechos humanos, en el marco de las políticas públicas, desde una perspectiva de proceso – medio, es decir, como una forma de ver y una manera de hacer las cosas para lograr la concreción de los derechos.

- Desde esta perspectiva, las políticas públicas dejan de ser lineamientos centrados en la identificación y satisfacción de necesidades básicas de una población objetivo, y pasan a ser entendidas como el reconocimiento de todas las personas como titulares de unos derechos inherentes. De esta manera el objetivo deja de ser la satisfacción de necesidades y pasa a ser la realización de derechos, identificando un conjunto de atributos presentes en este enfoque, entre los cuales se encuentran:
- La transversalidad en la concepción de los derechos humanos en todos los ámbitos del estado y de la sociedad. Esto significa reconocer los derechos humanos como el fundamento ético-moral y el objeto de la acción del Estado.
- El principio de no exclusión, implica la incorporación y apropiación de los derechos de los grupos sociales que habían estado excluidos del derecho positivo para generar una nueva visión de los derechos al interior de los marcos legales existentes.
- El principio de dignidad humana, el cual entiende a las personas como centro de las instituciones públicas y la forma en la que se relacionan; es decir, la adopción de una mirada que reconozca a las personas como sujetos en redes de acción social.
- El Principio de la democracia. Se refiere a la participación activa, informada y protagónica en todos los niveles de los procesos de toma de decisiones que afecten a la ciudadanía o a grupos poblacionales específicos.
- La responsabilidad compartida de todos los actores involucrados, haciendo la distinción entre sujetos de derechos y sujetos de deberes.
- El predominio de la esfera pública, la deliberación democrática y la resolución pacífica de controversias.
- Primacía de lo local en el ejercicio de la realización de derechos, entendiendo que las acciones

encaminadas a la garantía de derechos son más efectivas cuando se realizan desde el conocimiento de las realidades concretas de los territorios y comunidades.

b. Enfoques diferenciales o poblacionales: parten del reconocimiento de las diferencias e intersubjetividades para la atención de las necesidades específicas de grupos poblacionales en los territorios como principios de acción pública desde una perspectiva transversal de derechos humanos.

Es un enfoque que hace referencia al desarrollo e implementación de acciones inclusivas, diferenciadas y afirmativas en el marco de las políticas sociales y poblacionales. Estos enfoques conducen a la observación de tres categorías explicativas acerca de cómo se perciben los diversos tipos de poblacionales vulnerables; reivindicando las identidades propias de comunidades específicas que son reconocidas por el Estado:

- Etarias: infancia, adolescencia, juventud y envejecimiento, contemplando el curso de vida.
- Identidad y diversidad: políticas étnicas, de género y diversidad sexual. La identidad está ligada a grupos a los que las personas consideran pertenecer o a los que los demás estiman que pertenecen. La diversidad se refiere, a su vez, a la diferencia, la variedad, la abundancia de cosas distintas, a las desemejanzas, a lo heterogéneo.
- Condiciones y situaciones o acciones para personas en condición de víctima, desplazamiento forzoso, habitabilidad de calle, personas privadas de la libertad y discapacidad. Incluyen los componentes que las rodean, que pueden ser de carácter interno o externo. Las ventajas o desventajas que representa que nos ubiquemos o nos ubiquen en determinada categoría, o que nos asignen una característica en particular, dependen del entorno; que tiene un papel preponderante con respecto a la lectura de las mismas. Cabe resaltar que las personas somos una sola con diversas características relacionadas entre sí.

c. Enfoque intercultural: comunidades negras, palenqueras, raizales, rom e indígenas: las poblaciones afrocolombianas, palenqueras, raizales, rom e indígenas se constituyen como sujetos de derechos ciudadanos y colectivos diferenciados dadas sus identidades propias y sus particularidades socioculturales.

Para garantizar el goce de los derechos de estas poblaciones es preciso tener en cuenta los elementos que caracterizan su identidad cultural en el marco de las diferencias. Por lo tanto, y conforme con lo estipulado en la Constitución Política de Colombia de 1991 y la Ley 70 de 1993, entre otras, es necesario abordar las problemáticas que los afectan mediante

la realización de acciones diferenciales y afirmativas que partan del conocimiento, la valoración, el respeto y el reconocimiento de sus costumbres, culturas y necesidades particulares.

d. Enfoque de género: hace referencia a la aplicación de instrumentos, mecanismos y herramientas de análisis e implementación que inciden en las acciones de las instituciones públicas, orientadas a atender y eliminar las inequidades de género y reivindicar la igualdad en materia de derechos, libertades y oportunidades entre mujeres y hombres.

e. Enfoque territorial: busca transitar de la formulación de políticas que privilegian una visión fraccionada de la realidad, a políticas que se centran en el lugar y privilegian la multidimensionalidad (económica, social, política, ambiental y cultural) del espacio. Este enfoque propende por transitar de las políticas generales y universalistas características de los inicios de los estados sociales occidentales, hacia la realización de políticas públicas que den cuenta de las problemáticas específicas de los territorios en los que van a ser implementadas.

f. Enfoque de desarrollo humano o de capacidades: sitúa a las personas en el centro del proceso. Su propósito es expandir las libertades a partir de la expansión de las opciones que las personas tienen para vivir. En este contexto, sitúa particularmente a las personas con discapacidad tanto como beneficiarias del desarrollo, como agentes de progreso y cambio que lo hacen posible; esto significa que la potencialidad o posibilidad son condiciones esenciales para su desarrollo. Este proceso debe beneficiar a todos los individuos equitativamente y forjarse en la participación de cada uno de ellos en dichos procesos de desarrollo, cambiando la visión de receptores a participantes.

Este enfoque reconoce las demandas de los grupos de ciudadanos para que los Estados consideren sus condiciones de vida, necesidades y libertades como parte de la construcción social, política, cultural y económica de país; llamando la atención de la institucionalidad pública para que proponga en sus políticas una perspectiva de desarrollo enfocada en las vidas humanas de forma integral. Se fundamenta en el reconocimiento de lo importante que está resultado que la libertad democrática se emplee para mejorar la justicia social y alcanzar una política más justa.

CAPÍTULO III

OBJETIVOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 6. Objetivo. Garantizar, promover, proteger y contribuir al goce pleno en condiciones de igualdad y equidad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, así como su inclusión

social; de manera articulada y coordinada entre entidades públicas del orden nacional, regional y local y organizaciones de la sociedad civil de y para personas con discapacidad.

Artículo 7. Objetivos específicos. Los objetivos específicos son:

1. Generar y fortalecer acciones para que las personas con discapacidad y su grupo familiar incrementen el goce efectivo de derechos, nivel de autonomía, desarrollo de capacidades y habilidades para la vida.
2. Generar un cambio en el imaginario social orientado al reconocimiento de la diversidad humana y su dignidad inherente.
3. Fortalecer la participación de las personas con discapacidad, su grupo familiar, cuidadores y personas de apoyo; organizados en instancias de participación y organizaciones sociales de y para personas con discapacidad en Medellín.
4. Fortalecer las capacidades académicas e investigativas en materia de discapacidad, el diálogo de saberes y la transferencia y socialización del conocimiento.
5. Implementar procesos de gestión pública eficientes, efectivos y articulados para la consolidación del Sistema Municipal de Discapacidad.
6. Contribuir a la eliminación de barreras actitudinales, físicas y comunicacionales del entorno, incluyendo cualquier servicio o instalación abierta al público o de uso público; la movilidad humana y el transporte; y la información y las comunicaciones, en las zonas urbanas y rurales.

TÍTULO II

ESTRUCTURA DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MEDELLÍN

CAPÍTULO I

EJE: PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES

Artículo 8. Descripción del eje. Comprende acciones encaminadas a la generación, desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de las personas con discapacidad y su grupo familiar, para incentivar su autonomía y participación social; generando líneas de acción para el acceso, continuidad y progresividad en cada una de las estrategias contenidas en el eje, teniendo en cuenta que son la base para el desarrollo de capacidades y habilidades.

Artículo 9. Objetivo del eje. Generar y fortalecer acciones

para que las personas con discapacidad y su grupo familiar incrementen el goce efectivo de derechos, nivel de autonomía, desarrollo de capacidades y habilidades para la vida.

Artículo 10. Estrategia. Educación para todos.

10.1. Descripción de la estrategia. Contempla el acceso, la permanencia y la calidad en la educación formal, la educación para el trabajo y el desarrollo humano, para las personas con discapacidad en la totalidad del ciclo formativo: educación inicial, preescolar, básica, media y superior; a través de la implementación del enfoque de Educación Inclusiva que tenga como pilares el Diseño Universal del Aprendizaje (DUA) y los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR). Este proceso involucra a toda la comunidad educativa: directivos, docentes, estudiantes, empleados y familia, reconociendo a esta última como corresponsable en la gestión escolar.

10.2. Objetivo de la estrategia. Garantizar el acceso, la permanencia y la educación con calidad de las personas con discapacidad, durante la totalidad de su ciclo formativo.

10.3. Líneas de acción. Las líneas de acción son:

- a. Garantizar la vinculación de docentes de apoyo y personal de apoyo que cubra las necesidades de las instituciones educativas oficiales.
- b. Garantizar el acceso a la educación, según las modalidades de oferta general, bilingüe bicultural, hospitalaria, domiciliaria y adultos, en los ciclos inicial, preescolar, básica y media en las Instituciones Educativas (IE) oficiales del Municipio de Medellín.
- c. Implementación de estrategias que regulen, fomenten y vigilen el acceso de los estudiantes con discapacidad, en igualdad de condiciones en los establecimientos educativos del sector privado.
- d. Promoción de estrategias y acciones que fortalezcan la permanencia, la promoción y el egreso de los estudiantes con discapacidad en el servicio educativo.
- e. Implementación de los criterios de accesibilidad en la infraestructura física, tecnológica, en la información y en la comunicación del servicio educativo.
- f. Garantizar la educación con calidad para las personas con discapacidad, con enfoque de educación inclusiva, y promoviendo el desarrollo y fortalecimiento de capacidades y conocimientos.
- g. Diseño e implementación de estrategias que contribuyan a garantizar el acceso y la permanencia en la educación superior de personas con discapacidad en las Instituciones de Educación Superior (IES) adscritas al Municipio de Medellín.

Artículo 11. Estrategia. Cultura y desarrollo artístico.

11.1. Descripción de la estrategia. Contempla acciones para el acceso, promoción y fortalecimiento de la cultura y el desarrollo artístico; potenciando la cultura propia de las diversas comunidades dentro de la población con discapacidad, a partir de la oferta institucional y ajustes razonables, que permitan su participación en espacios de ciudad, teniendo en cuenta los procesos culturales y realidades territoriales de las personas con discapacidad.

11.2. Objetivo de la estrategia. Garantizar el acceso y la participación a los espacios culturales, de formación y desarrollo artístico, para el reconocimiento y desarrollo de la identidad cultural de las personas con discapacidad.

11.3 Líneas de acción. Las líneas de acción son:

- a. Generación de acciones para el desarrollo de habilidades artísticas de las personas con discapacidad, teniendo en cuenta sus realidades territoriales y su identidad cultural.
- b. Implementación de acciones para garantizar el acceso y la accesibilidad de las personas con discapacidad a la oferta cultural, a partir de la implementación de los ajustes razonables.
- c. Promoción de acciones para el reconocimiento de expresiones artísticas y culturales de las personas con discapacidad y su grupo familiar.

Artículo 12. Estrategia. Salud integral.

12.1. Descripción de la estrategia. Comprende acciones orientadas a la promoción del bienestar integral de las personas con discapacidad y su grupo familiar, a partir de líneas de acción orientadas a la gestión de la salud, la adecuada prestación del servicio, el fomento del autocuidado y los estilos de vida saludable, la habilitación y rehabilitación, el acompañamiento psicosocial y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos.

12.2. Objetivo de la estrategia. Promover acciones para propiciar la salud y el bienestar integral de las personas con discapacidad y su grupo familiar.

12.3. Líneas de acción. Las líneas de acción son:

- a. Diseño e implementación de acciones de promoción para la reducción de causas de origen prevenible de discapacidad.
- b. Diseño e implementación de acciones que favorezcan la accesibilidad para la adecuada prestación del servicio de salud a las personas con discapacidad.

- c. Diseño e implementación de acciones para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad.
- d. Diseño e implementación de acciones para promover estilos de vida saludable en las personas con discapacidad y su grupo familiar.
- e. Diseño e implementación de procesos de habilitación y rehabilitación integral para las personas con discapacidad, que propicien su autonomía y potencien sus capacidades y habilidades según curso de vida, desde primera infancia.
- f. Diseño e implementación de acciones formativas orientadas al grupo familiar y cuidadores que acompañan los procesos de habilitación y rehabilitación de las personas con discapacidad, por curso de vida.
- g. Diseño e implementación de acciones orientadas a promover hábitos de autocuidado en el cuidador de personas con discapacidad.
- h. Diseño e implementación de acciones de acompañamiento psicosocial para familias y cuidadores, orientados a fomentar la autonomía de las personas con discapacidad.

Artículo 13. Estrategia. Inclusión al entorno laboral y productivo.

13.1. Descripción de la estrategia. Comprende acciones de acompañamiento, orientación, cualificación, formación y seguimiento a procesos de inclusión al empleo formal y a procesos de creación y fortalecimiento de unidades productivas de las personas con discapacidad y cuidadores, reconociendo sus diversas capacidades en cada uno de los procesos, creando estrategias diferenciadas para los cuidadores y las personas que, por su grado y tipo de discapacidad, así lo requieran.

13.2. Objetivo de la estrategia. Crear y fortalecer líneas de acción orientadas a la generación de ingresos en igualdad de condiciones y oportunidades para las personas con discapacidad y cuidadores.

13.3. Línea de acción. Las líneas de acción son:

- a. Diseño e implementación de acciones de acompañamiento, orientación, cualificación, formación para el trabajo y seguimiento, que promuevan la inclusión de las personas con discapacidad al empleo formal.
- b. Diseño e implementación de acciones de acompañamiento, orientación, cualificación, formación y seguimiento, para la creación y fortalecimiento de emprendimientos y empresas

de personas con discapacidad.

- c. Diseño e implementación de acciones de acompañamiento, orientación, cualificación, formación y seguimiento, para la creación y fortalecimiento de emprendimientos y empresas de cuidadores de personas con discapacidad.
- d. Diseño e implementación de acciones de movilización empresarial e institucional para la promoción de la contratación formal de personas con discapacidad.
- e. Garantizar el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en la Alcaldía de Medellín, según lo establecido en el Decreto 2011 de 2017.
- f. Diseño e implementación de acciones de articulación con dependencias de la Administración Municipal y gremios económicos para la comercialización de productos de los emprendimientos de personas con discapacidad y su grupo familiar.
- g. Diseño e implementación de acciones para acercar la oferta laboral a las personas con discapacidad.
- h. Diseño e implementación de acciones de orientación para el acceso a recursos financieros, para el desarrollo de proyectos productivos de personas con discapacidad y cuidadores de personas con discapacidad.

Artículo 14. Estrategia. Deporte, recreación y actividad física.

14.1. Descripción de la estrategia. Comprende acciones para promover la participación de personas con discapacidad en actividades deportivas, físicas, recreativas y lúdicas para favorecer el estilo de vida saludable.

14.2. Objetivo de la estrategia. Fomentar el deporte, la recreación, la actividad física y lúdica como medio para la adopción de un estilo de vida saludable que mejore la calidad de vida de las personas con discapacidad.

14.3. Líneas de acción. Las líneas de acción son:

- a. Diseño e implementación de procesos de formación y participación para las personas con discapacidad en deportes de alto rendimiento.
- b. Diseño e implementación de acciones para el fomento de la recreación, el deporte y la actividad física de las personas con discapacidad con criterios de accesibilidad.

- c. Implementación de acciones para la formación a formadores de la oferta institucional del INDER en temas de diversidad, inclusión y discapacidad.

CAPÍTULO II

EJE: RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD

Artículo 15. Descripción del eje. Comprende el reconocimiento de los principios de igualdad y no discriminación y de la autonomía e independencia individual, así como de la igualdad de todas las personas ante la ley, la posibilidad de gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades; y propende por la realización de acciones orientadas a garantizar la participación e inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad.

Artículo 16. Objetivo del eje. Generar un cambio en el imaginario social orientado al reconocimiento de la diversidad humana y su dignidad inherente.

Artículo 17. Estrategia. Comunicación para el cambio de imaginario.

17.1. Descripción de la estrategia. Se orienta hacia el diseño e implementación de acciones de comunicación para el reconocimiento de las capacidades y derechos de las personas con discapacidad, incidir en la forma en la que son percibidas por las demás personas, transformando la manera en la que se establecen las relaciones sociales a partir de la concientización y la promoción de su autorreconocimiento.

17.2. Objetivo de la estrategia. Transformar el imaginario colectivo a partir de la promoción, diseño e implementación de acciones de comunicación orientadas a garantizar el reconocimiento de las personas con discapacidad, sus derechos, libertades y oportunidades derivadas de la dignidad inherente; con el fin de garantizar su inclusión en las dinámicas sociales, políticas y culturales en igualdad de condiciones a las demás personas.

17.3. Líneas de acción. Las líneas de acción son:

- a. Diseño e implementación de acciones comunicacionales con criterios de accesibilidad encaminadas a visibilizar las personas con discapacidad, sus realidades sociales, diversidad cultural y habilidades en medios propios de la Administración Municipal y medios locales y comunitarios de comunicación.
- b. Diseño e implementación de acciones de comunicación con criterios de accesibilidad y enfoque pedagógico para la transformación del imaginario social respecto a la discapacidad, fundamentadas en los enfoques diferencial, sectorial y territorial; para grupos o sectores específicos como: grupo familiar y cuidadores, servidores públicos, docentes, estudiantes,

miembros de la fuerza pública; a empleados de empresas prestadoras de servicios públicos pertenecientes a los gremios de transporte, salud, construcción; y a la ciudadanía en general.

c. Diseño e implementación de acciones de comunicación con criterios de accesibilidad y enfoque pedagógico, orientadas a fomentar el autorreconocimiento de la población con discapacidad, con enfoque diferencial y por tipo de discapacidad.

d. Diseño e implementación de acciones de comunicación con criterios de accesibilidad y enfoque pedagógico, que contribuyan al reconocimiento de los acontecimientos significativos en discapacidad.

CAPÍTULO III

EJE: PARTICIPACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA PARA LA INCIDENCIA Y LA TOMA DE DECISIONES

Artículo 18. Descripción del eje. Contempla acciones de asesoría, acompañamiento y formación para las instancias de participación de esta Política Pública, y organizaciones sociales de y para personas con discapacidad en Medellín; promoviendo su articulación, movilización e incidencia en el territorio y su participación en la vida pública.

Artículo 19. Objetivo del eje. Fortalecer la participación de las personas con discapacidad, su grupo familiar, cuidadores y personas de apoyo; organizados en instancias de participación y organizaciones sociales de y para personas con discapacidad en Medellín.

Artículo 20. Estrategia. Ejercicio de ciudadanía.

20.1. Descripción de la estrategia. Diseño e implementación de acciones para la gestión, articulación y fortalecimiento de las instancias de participación de esta Política Pública, como organizaciones autónomas para la garantía del ejercicio de ciudadanía.

20.2. Objetivo de la estrategia. Promover la gestión y articulación de las diferentes instancias de participación de esta Política Pública.

20.2. Líneas de acción.

- a. Diseño e implementación acciones de fortalecimiento para la incidencia en el territorio de las instancias de participación de esta Política Pública, y de las organizaciones sociales de y para personas con discapacidad en la ciudad de Medellín.
- b. Diseño e implementación de acciones que propicien el intercambio de experiencias

significativas entre las instancias de participación de esta Política Pública, y entre estas y las organizaciones sociales de y para personas con discapacidad de Medellín.

c. Diseño e implementación de acciones para la socialización, a nivel territorial y municipal, de la labor adelantada por las instancias de participación de esta Política Pública y la de las organizaciones sociales de y para personas con discapacidad en Medellín, a partir de acciones que garanticen la inclusión de estos actores en la oferta institucional de la Secretaría de Participación Ciudadana.

d. Creación y fortalecimiento de redes de trabajo conjunto entre las instancias de participación de esta Política Pública y otras instancias y modalidades de participación.

e. Creación y fortalecimiento de redes de trabajo conjunto entre las instancias de participación de esta Política Pública y las organizaciones de y para personas con discapacidad.

f. Fortalecimiento de los procesos de control social a la gestión pública mediante acciones de asesoría, acompañamiento y formación a las instancias de participación de esta Política Pública y a las organizaciones de y para personas con discapacidad.

g. Diseño e implementación de acciones de formación en mecanismos de participación ciudadana para las personas con discapacidad y su grupo familiar.

Artículo 21. Estrategia. Gestión de la información para la participación.

21.1. Descripción de la estrategia. Acciones de recolección, clasificación, análisis y difusión de la información para fortalecer los procesos participativos de las instancias de participación de esta Política Pública, y de las organizaciones sociales de y para personas con discapacidad en Medellín.

21.2. Objetivo de la estrategia. Fortalecer los procesos de gestión de la información en temas relacionados con la participación, por medio de la gestión y análisis de la información producida en el marco de esta Política Pública.

21.3. Líneas de acción. Las líneas de acción son:

a. Caracterización de las instancias de participación de esta Política Pública, y de las organizaciones sociales de y para personas con discapacidad en Medellín.

b. Recolección, procesamiento y análisis de la información producida en el marco de esta Política Pública, para su socialización territorial y municipal, para fortalecer la participación de las instancias y organizaciones sociales de y para personas con discapacidad en Medellín.

CAPITULO IV

EJE: FORMACIÓN, DIFUSIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

Artículo 22. Descripción del eje. Se orienta hacia el fortalecimiento, la transferencia y la socialización del conocimiento y la producción académica en materia de discapacidad por parte de entidades públicas, instancias de participación, organizaciones de la sociedad civil, estudiantes y la academia.

Artículo 23. Objetivo del eje. Fortalecer las capacidades académicas e investigativas en materia de discapacidad, el diálogo de saberes y la transferencia y socialización del conocimiento.

Artículo 25. Estrategia. Formación de capacidades, investigación y diálogo de saberes.

25.1. Descripción de la estrategia. Se orienta hacia el fortalecimiento de las organizaciones de base, instancias de participación, ONG y las organizaciones gubernamentales en el desarrollo de capacidades académicas e investigativas en materia de discapacidad, con miras a potenciar el trabajo académico y la producción de conocimiento. Hace hincapié en la necesidad de propiciar espacios de articulación entre las instituciones públicas, las instituciones de educación superior y las organizaciones de la sociedad civil para incentivar el diálogo de saberes, el intercambio de información y la obtención de recursos para profundizar en el conocimiento sobre la discapacidad en Medellín.

25.2. Objetivo de la estrategia. Fortalecer a las organizaciones de base, instancias de participación, ONG y las organizaciones gubernamentales en el desarrollo de capacidades académicas e investigativas; y articular a las mismas con el fin de incentivar el diálogo de saberes, el intercambio de información y la obtención de recursos.

25.3. Líneas de acción. Las líneas de acción son:

a. Diseño e implementación de acciones de acompañamiento para el desarrollo y fortalecimiento de capacidades académicas e investigativas en materia de discapacidad para instancias de participación, organizaciones de base, organizaciones no gubernamentales y gubernamentales.

b. Diseño e implementación de acciones de

articulación con instituciones de educación superior, instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil para incentivar el diálogo de saberes, la transferencia de información y conocimiento y la obtención de recursos.

CAPÍTULO V

EJE: FORTALECIMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE LO PÚBLICO

Artículo 26. Descripción del eje. Se centra en el diseño y la implementación de acciones para la consolidación del Sistema Municipal de Discapacidad en áreas como la gestión y análisis de la información, la comunicación y la articulación entre los actores involucrados en temas relacionados a la discapacidad.

Artículo 27. Objetivo del eje. Implementar procesos de gestión pública eficientes, efectivos y articulados para la consolidación del Sistema Municipal de Discapacidad.

Artículo 28. Estrategia. Gestión y análisis de la información.

28.1. Descripción de la estrategia. Comprende acciones para la implementación del proceso de gestión y análisis de la información del Sistema Municipal de Discapacidad, a través del seguimiento, monitoreo y evaluación para la toma de decisiones.

28.2. Objetivo de la estrategia. Implementar procesos de gestión de la información del Sistema Municipal de Discapacidad para la toma de decisiones en el marco de esta Política Pública.

28.3. Líneas de acción. Las líneas de acción son:

- a. Diseño e implementación de acciones de orientación y acompañamiento para la aplicación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD).
- b. Diseño e implementación del sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación de esta Política Pública.

Artículo 29. Estrategia. Consolidación del Sistema Municipal de Discapacidad.

29.1. Descripción de la estrategia. Comprende el diseño e implementación de acciones de articulación y asistencia técnica para la consolidación del Sistema Municipal de Discapacidad.

29.2. Objetivo de la estrategia. Consolidar el Sistema Municipal de Discapacidad, a partir de la implementación de acciones de articulación y asistencia técnica en discapacidad.

29.3. Líneas de acción. Las líneas de acción son:

- a. Diseño e implementación de acciones para la articulación de instituciones públicas, instancias de participación, organizaciones sociales y demás actores del Sistema Municipal de Discapacidad.
- b. Acompañamiento y asistencia técnica a las dependencias de la Administración Municipal para la operativización del Sistema Municipal de Discapacidad, y el diseño e implementación de programas, proyectos y actividades de esta Política Pública.

Artículo 30. Estrategia. Gestión de la comunicación para la articulación del Sistema Municipal de Discapacidad.

30.1. Descripción de la estrategia. Desarrolla acciones encaminadas a potenciar los procesos de comunicación del Sistema Municipal de Discapacidad, la consolidación de canales que fomenten intercambios de información para el fortalecimiento de su capacidad de incidencia y el acceso a la oferta institucional de las personas con discapacidad y su grupo familiar.

30.2. Objetivo de la estrategia. Fortalecer los procesos de comunicación entre los diferentes actores del Sistema Municipal de Discapacidad.

30.3. Líneas de acción. Las líneas de acción son:

- a. Diseño e implementación de acciones de consolidación de canales de comunicación entre las instancias de participación, y entre estas y las dependencias de la Administración Municipal, respondiendo a las necesidades particulares de cada contexto.
- b. Diseño e implementación de acciones de comunicación con criterios de accesibilidad para la consolidación y socialización de la oferta institucional a las personas con discapacidad.
- c. Diseño e implementación de acciones para la orientación en las rutas de acceso a derechos y oferta institucional a las personas con discapacidad, su grupo familiar y cuidadores.

CAPÍTULO VI

EJE: ACCESO Y ACCESIBILIDAD

Artículo 31. Descripción del eje. Contempla estrategias para que las personas con discapacidad desarrollen su autonomía y se garantice su participación plena en el entorno educativo, social, político, económico y cultural; propendiendo por la identificación y eliminación de barreras actitudinales, físicas y comunicacionales en las zonas urbanas y rurales.

Artículo 32. Objetivo del eje. Contribuir a la eliminación de barreras actitudinales, físicas, y comunicacionales del entorno, incluyendo cualquier servicio o instalación abierta al público o de uso público; la movilidad humana y el transporte; y la información y las comunicaciones, en las zonas urbanas y rurales.

Artículo 33. Estrategia. Movilidad humana y transporte.

33.1. Descripción de la estrategia. Comprende acciones de diseño y adecuación del espacio público, además de sistemas, medios y modos de transporte, que favorezcan la movilidad humana y el transporte de las personas con discapacidad y su grupo familiar; como condición necesaria para acceder a los bienes y servicios, teniendo en cuenta sus capacidades y las condiciones particulares de las zonas urbanas y rurales de Medellín.

33.2. Objetivo de la estrategia. Implementar acciones para la eliminación de barreras físicas, comunicacionales y actitudinales, que dificultan la movilidad humana y el transporte en sus sistemas, medios y modos.

33.3. Líneas de acción. Las líneas de acción son:

- a. Promover las condiciones de acceso y accesibilidad, físicas, comunicacionales y actitudinales, en el servicio público de transporte masivo de Medellín, colectivo y taxis; y realizar seguimiento a las medidas adoptadas.
- b. Construcción, adecuación y promoción del espacio público y equipamiento accesible, que propicie la movilidad humana y el acceso a bienes y servicios a las personas con discapacidad.
- c. Implementación de acciones de concientización para quienes diseñan, construyen y usan el espacio público, que permitan la movilidad humana de las personas con discapacidad.

Artículo 34. Estrategia. Hábitat y vivienda digna

34.1. Descripción de la estrategia. Comprende procesos de construcción y adecuación del hábitat con criterios de accesibilidad, tanto en lo urbano como en lo rural. A su vez, la vivienda digna, como elemento constitutivo del hábitat, se configura como aquella que reconoce las diferentes formas de habitar y cumple con criterios de habitabilidad, durabilidad, asequibilidad y accesibilidad.

34.2. Objetivo de la estrategia. Garantizar que los procesos de construcción y adecuación del hábitat y la vivienda respondan a las condiciones de acceso y accesibilidad, favoreciendo los niveles de autonomía, comodidad, seguridad y vida digna de las personas con discapacidad y su grupo familiar, en las zonas urbanas y rurales de Medellín.

34.3. Líneas de acción. Las líneas de acción son:

- a. Implementación y seguimiento de las condiciones de accesibilidad y medidas complementarias en el diseño, construcción, adecuación y conectividad de los elementos que constituyen el hábitat, tales como espacios educativos, culturales, turísticos, deportivos, de ocio y recreativos; y la vivienda digna, en zonas urbanas y rurales.
- b. Promover el acceso a programas de adquisición, adecuación y reubicación de vivienda con criterios de accesibilidad para personas con discapacidad y su grupo familiar.
- c. Creación y adopción de protocolos de seguridad y evacuación para personas con discapacidad.
- d. Diseño e implementación de acciones de capacitación en el Sistema General de Riesgo a las personas con discapacidad y su grupo familiar

Artículo 35. Estrategia. Tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

35.1. Descripción de la estrategia. Contempla la generación de acciones que promuevan soluciones tecnológicas para la eliminación de barreras físicas y comunicacionales, como estrategia fundamental para lograr la inclusión de las personas con discapacidad en el marco de las dinámicas e interacciones sociales.

35.2. Objetivo de la estrategia. Garantizar el acceso de las personas con discapacidad, teniendo en cuenta su tipo y grado de discapacidad, a la alfabetización tecnológica y digital, a la usabilidad de los medios físicos y el acceso a la información y las comunicaciones, mediante ayudas técnicas y la aplicación de las TIC.

35.3. Líneas de acción. Las líneas de acción son:

- a. Diseño e implementación de acciones de difusión para el uso adecuado de las TIC como medio para el acceso a los espacios, bienes y servicios que requieran.
- b. Diseño e implementación de acciones de capacitación y asesoría en el uso de las TIC, a las personas con discapacidad y a la comunidad en general, para facilitar el acceso a la información y a los bienes y servicios.

Artículo 36. Estrategia. Acceso a la justicia.

36.1. Descripción de la estrategia. Comprende la implementación de mecanismos, ayudas técnicas y apoyos que posibiliten el acceso a los servicios judiciales por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones a las demás

personas.

36.2. Objetivo de la estrategia. Contribuir a la defensa efectiva de los derechos de las personas con discapacidad, la asunción de responsabilidades legales y su acceso efectivo al derecho al debido proceso, de conformidad con los mandatos constitucionales y legales.

36.3. Línea de acción. Las líneas de acción son:

- a. Implementación de acciones de promoción y acompañamiento para el uso de mecanismos, apoyos y ayudas técnicas que posibiliten el acceso de las personas con discapacidad a los servicios judiciales.
- b. Implementación de acciones para la formación a Inspectores, Corregidores y Comisarios en temas de diversidad, inclusión y discapacidad.

TÍTULO III

DEL SISTEMA MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD DE MEDELLÍN

CAPÍTULO I

SISTEMA MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD DE MEDELLÍN – SMDM

Artículo 37. Sistema Municipal de Discapacidad de Medellín. El Sistema Municipal de Discapacidad de Medellín (SMDM), estará conformado por el conjunto de orientaciones, normas, políticas públicas del orden nacional, departamental y local; programas, proyectos, actividades y recursos; y las instituciones públicas, las instancias de participación de esta Política Pública, las organizaciones de la sociedad civil y los demás actores que contribuyan al reconocimiento y ejercicio de los derechos, libertades, oportunidades y capacidades de las personas con discapacidad.

Del SMDM también hace parte el Sistema Municipal de Información para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

El Sistema Municipal de Discapacidad lo conformarán los siguientes niveles:

1. La Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos o quien designe el Alcalde como la dependencia encargada de coordinar el Sistema Municipal de Discapacidad de Medellín.
2. El Comité Municipal de Discapacidad, CMD.
3. El Comité de Accesibilidad de Medellín.
4. Los Comités Comunales y Corregimentales de

Inclusión, CCCI.

5. Las Mesas de trabajo de esta Política Pública.
6. Las Redes Zonales de Discapacidad.

Artículo 38. Coordinación del Sistema Municipal de Discapacidad de Medellín. La Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, o la que haga sus veces, adoptará las medidas necesarias para fomentar la participación informada y constructiva de las instancias de participación asociadas a esta Política Pública, de las organizaciones sociales y comunitarias que agrupen personas con discapacidad o que trabajen por la discapacidad en la ciudad, y de los demás actores interesados en hacer parte en la toma de decisiones y ejecución de procesos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos consagrados en este Acuerdo.

Artículo 39. Objetivo del Sistema Municipal de Discapacidad de Medellín. Garantizar la articulación de los niveles que integran el SMDM, para promover, proteger y contribuir al goce pleno en condiciones de igualdad y equidad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, así como su inclusión social.

Parágrafo único. Corresponde a la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, o quien haga sus veces, reconociendo su conocimiento y criterio técnico en el campo de la discapacidad, brindar asesoría y acompañamiento en el diseño e implementación de las acciones, proyectos y programas públicos de la Administración Municipal que atiendan a personas con discapacidad. De igual forma, le corresponde adelantar acciones de asesoría y acompañamiento a particulares que por su objeto misional puedan incidir en las condiciones de vida de las personas con discapacidad que habitan la ciudad.

Artículo 40. Reconocimiento institucional de la discapacidad. Las dependencias y entidades descentralizadas de la Administración Municipal adoptarán, en el marco del desarrollo de sus dinámicas y actividades institucionales, una cultura de reconocimiento de los derechos, libertades, oportunidades y capacidades de las personas con discapacidad; y realizarán los ajustes razonables y las acciones afirmativas requeridas para lograr una adecuada provisión de bienes y servicios a las personas con discapacidad y su grupo familiar.

CAPÍTULO II

SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – SMIIPCD

Artículo 41. Sistema Municipal de Información para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. La Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, o quien el Alcalde designe, creará, estructurará, implementará y coordinará el Sistema Municipal de Información para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Artículo 42. Objetivo del Sistema Municipal de Información para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. El objetivo del Sistema Municipal de Información para la Inclusión de las Personas con Discapacidad es recopilar, sistematizar, analizar y socializar la información en discapacidad generada por las dependencias de la Administración Municipal, las instancias de participación, las organizaciones sociales de y para personas con discapacidad y los demás actores del Sistema; con el fin de realizar el seguimiento a la implementación de esta Política Pública, contribuir a la toma de decisiones informada y articular los actores.

Artículo 43. Finalidades del Sistema Municipal de Información para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Las finalidades del Sistema de Información para la Inclusión de las Personas con Discapacidad son:

- a. Recopilar, sistematizar, analizar y socializar de forma oportuna la información necesaria para hacer seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación de la Política Pública para la Inclusión de las Personas con Discapacidad para la toma de decisiones.
- b. Asegurar que se cuente con la información necesaria para responder de forma oportuna a los requerimientos de los actores del Sistema Municipal de Discapacidad en el marco de procesos de control social a la gestión pública.
- c. Proveer a las dependencias de la Administración Municipal, las instancias de participación, las organizaciones sociales de y para personas con discapacidad y los demás actores que intervengan de forma directa e indirecta en la implementación de esta Política Pública, la información que requieran para el desarrollo de las actividades vinculadas a sus objetivos misionales.

Artículo 44. Comité de Accesibilidad de Medellín. Confórmese el Comité Municipal de Accesibilidad como máximo organismo consultivo en materia de accesibilidad del Municipio de Medellín. Estará compuesto por:

- Secretaría de Infraestructura Física.
- Secretaría de Movilidad.
- Secretaría de Comunicaciones.
- Departamento Administrativo de Planeación.
- Secretaría de Seguridad y Convivencia - Subsecretaría de Espacio Público.
- Secretaría de Educación.
- Secretaría de Gestión y Control Territorial.

- Metro de Medellín.
- Metroplús.
- Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.
- EDU.
- ISVIMED.

- Una persona con discapacidad física con conocimiento o que desde su experiencia pueda aportar al tema de accesibilidad, el cual será designado por el CMD una vez realizada su postulación.
- Una persona con discapacidad visual con conocimiento o que desde su experiencia pueda aportar al tema de accesibilidad, el cual será designado por el CMD una vez realizada su postulación.
- Una persona con discapacidad talla baja con conocimiento o que desde su experiencia pueda aportar al tema de accesibilidad, el cual será designado por el CMD una vez realizada su postulación.
- Una persona con discapacidad auditiva con conocimiento o que desde su experiencia pueda aportar al tema de accesibilidad, el cual será designado por el CMD una vez realizada su postulación.
- Una persona con discapacidad intelectual con conocimiento o que desde su experiencia pueda aportar al tema de accesibilidad, el cual será designado por el CMD una vez realizada su postulación.
- Una persona con discapacidad sordociega con conocimiento o que desde su experiencia pueda aportar al tema de accesibilidad, el cual será designado por el CMD una vez realizada su postulación.
- Una persona con discapacidad múltiple con conocimiento o que desde su experiencia pueda aportar al tema de accesibilidad, el cual será designado por el CMD una vez realizada su postulación.
- Una persona con discapacidad psicosocial con conocimiento o que desde su experiencia pueda aportar al tema de accesibilidad, el cual será designado por el CMD una vez realizada su postulación.

Parágrafo 1. De acuerdo al principio de coordinación contemplado en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, serán invitados de acuerdo al tema a tratar, otras instituciones o entidades públicas del orden municipal, departamental, nacional o internacional que tengan conocimientos, competencia y/o corresponsabilidad con el tema de accesibilidad.

Parágrafo 2. La Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, o quien haga sus veces, será la dependencia encargada de adelantar las acciones de acompañamiento y asesoría al Comité de Accesibilidad, las demás Secretarías y entidades descentralizadas que lo integran, diseñarán e implementarán el plan de trabajo anual.

Artículo 45. Funciones del Comité de Accesibilidad. El Comité de Accesibilidad de Medellín, tendrá como funciones:

- a. Recomendar acerca de los criterios de diseño universal y ajustes razonables requeridos para el diseño e implementación de la oferta institucional asociada a la construcción y adecuación del espacio público, del equipamiento de ciudad y de la red vial del Municipio.
- b. Recomendar acerca de los criterios de accesibilidad a la información, a la comunicación y a las tecnologías de la información en el marco de la oferta institucional de la Política Pública.
- c. Recomendar acerca de los ajustes razonables requeridos para facilitar una adecuada movilidad humana en las zonas rurales y urbanas del Municipio.
- d. Verificar y hacer seguimiento a las recomendaciones en materia de accesibilidad, diseño universal y ajustes razonables referidos en los literales anteriores.
- e. Dar línea técnica acerca de la implementación de criterios de accesibilidad de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo único. El Comité de Accesibilidad establecerá su reglamento interno y un plan de trabajo anual de conformidad con las funciones contempladas en este artículo.

CAPÍTULO III

De las instancias de participación de la Política Pública para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Medellín

Artículo 46. Comité Municipal de Discapacidad (CMD). Se constituye como la máxima instancia de deliberación, gestión y seguimiento a los planes, programas y proyectos de la Política Pública para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Medellín y del Plan Municipal.

Artículo 47. Conformación. Como mínimo el CMD estará conformado por los integrantes que dispone el Artículo 16 de la Ley 1145 de 2007. El Comité Municipal de Discapacidad – CMD estará conformado por:

- Alcalde o su representante de nivel directivo, quien lo presidirá.

- Secretario de Salud o su representante de nivel directivo.
- Secretario de Educación o su representante de nivel directivo.
- Secretario de Movilidad o su representante de nivel directivo.
- Secretario de Desarrollo Económico o su representante de nivel directivo.
- Secretario de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos o su representante de nivel directivo.
- Secretario de Infraestructura Física o su representante de nivel directivo.
- Secretario de Cultura Ciudadana o su representante de nivel directivo.
- Secretario de Gobierno y Gestión del Gabinete, o su representante de nivel directivo.
- Secretario de Comunicaciones, o su representante de nivel directivo.
- Secretario de Participación Ciudadana, o su representante de rango directivo.
- Secretario de Mujeres, o su representante de nivel directivo.
- Director del Departamento Administrativo de Planeación o su representante de nivel directivo.
- Director del Instituto de Recreación y Deportes – INDER –, o su representante de nivel directivo.
- Un representante de nivel directivo de las Instituciones de Educación Superior con cobertura en Medellín.
- Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad física.
- Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad visual.
- Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad auditiva.
- Un representante de las organizaciones de personas con sordoceguera.
- Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad intelectual.

- Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad psicosocial.
- Un representante, de las organizaciones de personas con discapacidad múltiple.
- Un representante de las organizaciones de personas con talla baja o displasia esquelética, de acuerdo a la Ley 1275 de 2009.
- Un representante de las organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad intelectual.
- Un representante de las organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad psicosocial.
- Un representante de las organizaciones de padres de familia de personas con otros tipos de discapacidad.
- Un representante de las Organizaciones no Gubernamentales con personería jurídica y domicilio en Medellín que trabajan por y para la discapacidad.
- Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado.
- Un representante de las autoridades tradicionales legítimas y representativas de los pueblos y comunidades indígenas.
- Un representante de la población negra, afrocolombiana y palenquera.
- f. Promover la conformación y fortalecimiento de las organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad y su participación en procesos de deliberación, construcción y seguimiento de la Política Pública.
- g. Consolidar información sobre la conformación y funcionamiento del Comité Municipal de Discapacidad a través de la respectiva secretaría técnica.
- h. Asistir, por medio de un representante del CMD, a las reuniones a las que convoque el CDD correspondiente, para socializar la política pública de discapacidad de su territorio y coordinar y articular acciones en red que fortalezcan los comités de discapacidad, los lineamientos para la elaboración de programas y proyectos en discapacidad.
- i. Solicitar asesoría al Comité Departamental de Discapacidad -CDD.

Artículo 48. Objetivos del CMD. El CMD tendrá como objetivos:

- a. Construir el Plan Municipal, el cual deberá ir articulado con el Plan de Desarrollo Municipal.
- b. Promover la deliberación, construcción y seguimiento de la Política Pública.
- c. Concertar las políticas de discapacidad del CMD en el respectivo Consejo Territorial de Política Social.
- d. Articular sus acciones con otros comités y consejos del orden municipal o local.
- e. Organizar la información relevante relacionada con el tema de discapacidad en el municipio, identificando las necesidades de las personas con discapacidad, los proyectos y programas existentes que aportan a la inclusión de las personas con discapacidad, así como los programas, proyectos y servicios requeridos para aportar a la inclusión social de las personas con discapacidad.

Parágrafo 1. El CMD establecerá su reglamento interno y un plan de trabajo anual de conformidad con las funciones contempladas en este artículo.

Parágrafo 2. Corresponde al CMD establecer comisiones temporales o permanentes de trabajo para adelantar las labores requeridas para el cumplimiento de los objetivos contemplados en este artículo, y para coordinar y articular las labores adelantadas por las demás instancias de participación asociadas a la Política Pública.

Parágrafo 3. La Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, o quien haga sus veces, será la dependencia responsable de adelantar las acciones de acompañamiento, asesoría y formación de los miembros del CMD, con el apoyo de la Secretaría de Participación Ciudadana, según sus competencias misionales.

Artículo 49. Comités Comunales y Corregimentales de Inclusión (CCCI). Son espacios democráticos de participación, planeación, deliberación y gestión para que las personas con discapacidad, sus familiares y cuidadores, organizaciones que trabajan por la discapacidad y diferentes actores de desarrollo social de la comuna o corregimiento, identifiquen y establezcan acciones que posibiliten visibilizar el tema de discapacidad en el territorio y contribuyan al goce pleno en condiciones de igualdad y equidad de todos los derechos.

Artículo 50. Funciones de los Comités Comunales y Corregimentales de Inclusión. Los CCCI tendrán como funciones:

- a. Elegir entre sus integrantes a los representantes ante otros espacios de participación.
- b. Participar e incidir en procesos de planeación del desarrollo local e integral en sus territorios,

incluyendo el tema de Discapacidad en los planes, programas y proyectos, que se convocan desde las diferentes instancias de participación ciudadana y comunitaria.

- c. Articular acciones con otras instancias de participación y actores sociales que inciden en las comunas y corregimientos.
- d. Contribuir al reconocimiento de los derechos, libertades, oportunidades y capacidades de las personas con discapacidad y a visibilizar la discapacidad en sus comunas y corregimientos de Medellín.
- e. Contribuir a la identificación de las necesidades de las personas con discapacidad que habitan en las comunas y corregimientos.
- f. Gestionar acciones de incidencia en el tema de discapacidad.

Parágrafo 1. Los CCCI establecerán un plan de trabajo anual de conformidad con las funciones contempladas en este artículo.

Parágrafo 2. Corresponde los CCCI establecer comisiones de trabajo para adelantar las labores requeridas para el cumplimiento de los objetivos contemplados en este artículo y para articularse con las demás instancias de participación asociadas a la Política Pública de Discapacidad de Medellín.

Parágrafo 3. La Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, o quien haga sus veces, será la dependencia responsable de adelantar las acciones de acompañamiento, asesoría y capacitación de los CCCI, con el apoyo de la Secretaría de Participación Ciudadana, según sus competencias misionales.

Parágrafo 4. La Secretaría Técnica del CMD reglamentará el mecanismo de elección, conformación, estructuración, funcionamiento y fortalecimiento de los Comités Comunales y Corregimentales de Inclusión.

Artículo 51. Mesas de Trabajo de la Política Pública para la Inclusión de las Personas con Discapacidad de Medellín. Son las instancias de articulación interinstitucional e intersectorial, constituidas como espacios para el acompañamiento técnico, análisis y seguimiento a la implementación de los ejes, estrategias y líneas de acción que componen esta Política Pública.

La Mesas de Trabajo de la Política Pública serán:

- Mesa de Participación e Inclusión.
- Mesa de Salud Integral.
- Mesa de Acceso y Accesibilidad.

- Mesa de Educación para todos.
- Mesa de Inclusión al Entorno Laboral y Productivo.
- Mesa de Comunicación, Cultura y Deporte.
- Mesa de Gestión del Conocimiento.

Artículo 52. Funciones de las Mesas de Trabajo de la Política Pública para la Inclusión de las Personas con Discapacidad de Medellín. Las acciones de las Mesas de Trabajo de esta Política Pública, deben orientarse al cumplimiento de las siguientes funciones:

- a. Articular acciones con las otras instancias de participación asociadas a la Política Pública de Discapacidad de Medellín.
- b. Socializar experiencias exitosas y buenas prácticas asociadas al tema de discapacidad según las temáticas asignadas a cada mesa.
- c. Realizar recomendaciones de la implementación de la Política Pública.
- d. Conceptuar técnicamente sobre las temáticas asignadas a cada mesa.
- e. Elegir entre sus integrantes a los representantes de cada mesa que acompañarán sesiones de trabajo de otras instancias de participación asociadas a la Política Pública cuando su presencia sea requerida.

Parágrafo 1. Las Mesas establecerán un plan de trabajo anual de conformidad con los objetivos contemplados en este artículo.

Parágrafo 2. Cada Mesa será coordinada por el responsable de la dependencia de la Administración Municipal del eje y las estrategias a partir de las cuales se haya delimitado la temática de las mesas.

Parágrafo 3. Es obligatoria la asistencia de un representante de cada una de las dependencias de la Administración Municipal responsables o corresponsables de los ejes y las estrategias asociadas a la temática delimitada para cada mesa.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 53. De la implementación de la Política Pública para la Inclusión de las Personas con Discapacidad de Medellín. Esta Política Pública será operativizada por medio del Plan Municipal, que tendrá una vigencia de 8 años. La construcción del plan será realizada por la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos en coordinación

con el Departamento Administrativo de Planeación, las demás dependencias y entidades descentralizadas del Municipio que, de acuerdo a sus competencias y funciones misionales, asuman los roles de responsables y corresponsables de la implementación de los ejes, estrategias y líneas de acción contenidas en este Acuerdo y construidas con los diferentes sectores, actores y organizaciones interesados en la inclusión de las personas con discapacidad

Artículo 54. Seguimiento y evaluación a la implementación de la Política Pública para la Inclusión de las Personas con Discapacidad de Medellín. El Comité Municipal de Discapacidad del Municipio de Medellín como nivel de deliberación, construcción y seguimiento, verificará la puesta en marcha de la de la Política Pública para la Inclusión de las Personas con Discapacidad adoptada mediante el presente acuerdo. La Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, será la dependencia encargada de liderar la reglamentación y hacer el seguimiento y evaluación a la implementación de la Política Pública, con el acompañamiento del Departamento Administrativo de Planeación, a partir de las metas e indicadores pactados en el Plan Municipal para cada una de las estrategias y líneas de acción contempladas.

Corresponde a cada una de las secretarías y dependencias descentralizadas de la Administración Municipal responsables y corresponsables de la implementación de esta Política Pública, garantizar la disponibilidad de la información requerida para realizar el seguimiento y la evaluación de la implementación de la Política Pública para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y el Plan Municipal de Medellín.

Parágrafo 1. El Plan Municipal se podrá revisar y ajustar por el Comité Municipal de Discapacidad de acuerdo al seguimiento a la implementación de este.

Dado en Medellín a los 3 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

_____ Presidente

MARÍA PAULINA AGUINAGA LEZCANO

_____ Secretario

JORGE IVÁN MEJÍA MARTÍNEZ

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 776

_____ Secretario

JORGE IVÁN MEJÍA MARTÍNEZ

Artículo 55. La dependencia encargada de coordinar la implementación de esta Política Pública será la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, o quien el Alcalde designe. Las demás secretarías y entes descentralizados pertenecientes a la Administración Municipal, de acuerdo con su misión institucional, serán los responsables o corresponsables de la implementación de la oferta institucional asociada a las estrategias y líneas de acción contenidas en esta Política Pública.

Artículo 56. En caso de cambio de nombre de las dependencias o de cambio de funciones, la responsabilidad será de la Secretaría o dependencia que asuma las funciones que permitan el cumplimiento de los respectivos ejes, estrategias y líneas de acción.

Artículo 57. Financiación: las secretarías responsables de la implementación del presente acuerdo, destinarán de su presupuesto las partidas anuales para su cumplimiento, en consonancia con las asignaciones contenidas en su Plan Operativo Anual de Inversiones. Los mecanismos y estrategias de financiación consultarán las proyecciones fiscales y los Planes Plurianuales de Inversión según las prioridades de la inversión social establecidas en los respectivos Planes de Desarrollo. Lo anterior no obsta para que se realicen convenios con entidades del nivel municipal, departamental y nacional, sector privado y convenios producto de cooperación internacional con el fin de realizar acciones y actividades conjuntas que permitan el desarrollo del proyecto en el Municipio de Medellín.

Artículo 58. Vigencia y Derogatorias: el presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga el Acuerdo 86 de 2009 y las demás normas del nivel municipal que le sean contrarias.